



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, julio veintiocho de dos mil veintitrés

Proceso	Adjudicación de apoyos
Demandante	MARÍA CECILIA SUAREZ CELIS
Demandado	OFELIA CELIS DE SUÁREZ
Radicado	05001-31-10-011- 2023-00318 -00
Providencia	Interlocutorio N° 625
Instancia	Única
Decisión	Rechaza Demanda

MARÍA CECILIA SUAREZ CELIS y otros, actuando por intermedio de apoderado, instauraron demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS DEFINITIVOS O PERMANENTES**, en favor de **OFELIA CELIS DE SUÁREZ**.

CONSIDERACIONES

Mediante auto notificado por estados del pasado 17 de julio hogaño, el despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda.

En dicha providencia se concedió a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar tales falencias, pese a ello, vencido el memorado plazo la parte actora no adjuntó escrito tendiente a subsanar las carencias manifiestas, razón por la cual se procederá a ordenar el rechazo de la presente demanda de conformidad con el artículo 90 C. G. del P.

Una vez ejecutoriado el presente auto se procederá al archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, **EL JUEZ ONCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS DEFINITIVOS O PERMANENTES**, instaurada por **MARÍA CECILIA SUAREZ CELIS**, en favor de **OFELIA CELIS DE SUÁREZ**.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, Inciso 2 del artículo 90 C. G del P.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial y de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE



CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Humberto Vergara Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a62d37fd2be6f88f779541df5118d40aa5311a1ca43b6881f2d88132815a3ec**

Documento generado en 30/07/2023 11:50:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>